



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Jueves, 7 de junio de 1984
Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 129

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán bajo el sello de costumbre, donde permanecerá hasta el día siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha supervisión, de variar los números de este BOLETIN, con el fin de que su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre,

aplar en el sitio de depósito. Los señores Alcaldes, en conformidad, de conservarlo en el sitio de depósito, de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 6.198

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 15 - DAROCA

Doña María-Jesús Romero de Claver, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Daroca;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos cuyos conceptos, periodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiriéndose al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará con la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2.º de la Regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, el Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión Recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio, el de reposición ante la misma en plazo de quince días; reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el mismo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición

a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Daroca, 7 de mayo de 1984. — La Recaudadora, María-Jesús Romero.

Municipio de Vistabella

- Alonso, Diana. Urbana (calle Cara Aladrén, 52). 1979-80-81-82-1983. 2.639 pesetas.
- Andreu Felices, José M. Urbana (calle Afueras, A-1). 1981-82-83. 2.646.
- Andreu Mainar, Miguel. Urbana (calle Cara Aladrén, 16). 1981-82-1983. 159
- Andreu Mainar, Pedro y V. Seguridad Social agraria. 1982-1983. 3.339.
- Berne Andreu, Cándida. Seguridad Social agraria. 1981-82-1983. 5.008.
- Berne Lain, Pascual. Urbana (calle Cara Aladrén, 6). 1979-80-81-82-1983. 1.593.
- Dominguez Andrés, Juana. Seguridad Social agraria. 1979-80-81-82-1983. 5.020.
- Floria Floria, Domingo. Seguridad Social agraria. 1979-80-81-82-1983. 7.846.
- Floria Floria, Juan 1. Seguridad Social agraria. 1980. 2.244.
- Floria Floria, Juan 2. Seguridad Social agraria. 1981-82-1983. 3.406.
- Floria Floria, Pedro. Seguridad Social agraria. 1980-81-82-83. 14.328.
- Floria Martín, Félix. Urbana (calle Alta, 23). Seguridad Social agraria. 1983. 2.547.
- Floria Martín, Pascual. Rústica. 1979-80-81-82-1983. Seguridad Social agraria. 1983. 15.831.
- Floria Navarro, Angeles. Urbana (barrio Curto, 1). 1981-82-1983. 180.
- Floria Oros, Joaquín. Rústica. 1979-80-81-82-1983. Seguridad Social agraria. 1983. 14.524.
- García Ferrando, Miguel. Seguridad Social agraria. 1979-80-81-82-1983. 5.336.
- Gasca Bellido, Juan. Seguridad Social agraria. 1979-80-81-82-1983. 9.279.
- Gasca Gimeno, María. Seguridad Social agraria. 1979-80-81-82-1983. 4.078.
- Lain Anadón, Valentín, hermanos. Urbana. (calle Mayor, 39 D). 1979-80-81-82-1983. 6.429.
- Lorente Floria, Celestino. Rústica. 1979-80-81-82-1983. Seguridad Social agraria. 1983. 14.403.

Mainar Colás, Roque. Seguridad Social agraria. 1979-80-81-82-1983. 5.020.

Mainar Sánchez, Máximo, heredero. Rústica. Seguridad Social agraria. Urbana (calle Cara Aladrén, 20; calle Alta, 7, y calle Cara Aladrén, 47). 1979-80-81-82-1983. 31.443.

Martín Oros, Pascual, hermanos. Rústica y Seguridad Social agraria. 1983. 6.184.

Marzo Dueñas, Andrés. Seguridad Social agraria. 1981-82-1983. 2.405.

Melendo, Juan. Urbana (calle Fragua, 7). 1983. 1.068.

Melguizo Domínguez, Con. Urbana (calle Mayor, 37 T). 1979-80-81-82-1983. 1.637.

Navarro Navarro, Joaquina. Urbana (barrio Curto, 4, y calle Mayor, 57). 1983. 1.151.

Peralta Guallar, Felisa. Seguridad Social agraria. 1983. 868.

Simón Floria, Isabel. Urbana (calle Cara Aladrén, 18). 1982-1983. 106 pesetas.

Núm. 6.518

ZONA 15 - DAROCA

Doña María-Jesús Romero de Claver, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Daroca;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiriéndose al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará con la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2.º de la Regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, el Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años

y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión Recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio, el de reposición ante la misma en plazo de quince días; reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el mismo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Daroca, 16 de mayo de 1984. — La Recaudadora, María-Jesús Romero.

Municipio de Daroca

"Jiloca", S. A. Licencia fiscal industrial (fábrica harina de madera). 1979-1980. (Camió matricula Z-6693-I). 1982-1983. Recursos eventuales. 1980-81-1982. 556.725 pesetas.

SECCION QUINTA

Núm. 7.030

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo del presente año, acordó lo que sigue:

Aprobar la convocatoria del concurso para contratar las obras de construcción de nichos y capillas en cuadros 110 (tercera fase), en el cementerio de Torrero, con un presupuesto total de contrata y tipo de licitación, en baja, por un importe de 55.241.092 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 27 de abril de 1984. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 6.674

La M. I. Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1984, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de urbanización del camino de los Molinos, tramo comprendido entre autopista y barrio de San Gregorio.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas locales y 40 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría general, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo, en el plazo de ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 10 de mayo de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 6.675

La M. I. Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1984, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de pavimentación y renovación de servicios en camino de los Molinos, entre autopista Alfajarín y avenida Alcalde Caballero.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas locales y 40 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría general, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo, en el plazo de ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 10 de mayo de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 6.676

La M. I. Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1984, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de pavimentación y abastecimiento de agua parciales, en calle de Montevideo.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas locales y 40 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría

general, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo, en el plazo de ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 10 de mayo de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 6.677

La M. I. Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1984, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de pavimentación de aceras en calle Asalto, tramo Miguel Servet a Jorge Cocci.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas locales y 40 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría general, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo, en el plazo de ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 10 de mayo de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 6.678

La M. I. Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1984, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de pavimentación de calle de nueva apertura para acceso al Alto Carabinas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas locales y 40 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría general, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo, en el plazo de ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 10 de mayo de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 6.679

La M. I. Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1984, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de

la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Mariano Carderera, Tarazona (tramo calle Mariano Carderera a calle Caspe), y plaza entre calles Mariano Carderera, Barcelona y San Rafael.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas locales y 40 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría general, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo, en el plazo de ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 10 de mayo de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 6.680

La M. I. Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1984, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de urbanización en las zonas de parcelación "Barcelona", calles Galán Bergua, y parcelación "Criado y Lorenzo".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas locales y 40 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría general, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo, en el plazo de ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 10 de mayo de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 6.681

La M. I. Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1984, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de remodelación y renovación de servicios en las calles Alberto Casañal, mariano de Cavia y Bretón (entre calles San Antonio María Claret y Lorente).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas locales y 40 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección

de Hacienda y Economía de la Secretaría general, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo, en el plazo de ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 10 de mayo de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 6.682

La M. I. Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1984, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de pavimentación y renovación de servicios en las calles José Galiay y Gascón y Guimbao.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas locales y 40 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría general, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo, en el plazo de ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 10 de mayo de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 6.683

La M. I. Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1984, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de pavimentación y renovación de servicios en las calles Nuestra Señora de Covadonga, Nuestra Señora de Begoña y parte de la de San Rafael.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas locales y 40 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría general, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo, en el plazo de ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 10 de mayo de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 6.690

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 259 de 1984, promovido por doña María del Carmen Carramiñana Valtueña, contra la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, que presuntamente desestimó recurso de alzada ante el mismo, interpuesto en 15 de octubre de 1983, contra contestación a requerimiento notarial hecho a la Dirección Provincial de dicho Ministerio en Zaragoza, en relación con la notificación verbal por la que se acordó el desplazamiento de la actora del Instituto "Pablo Gargallo", al que estaba asignada, al "Jerónimo Zurita", ambos de esta ciudad, denunciándose la mora en 21 de enero de 1984, y formulándose recurso de reposición ante dicha Dirección General en 17 de marzo de 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley

de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de mayo de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 6.820

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 269 de 1984, promovido por don José Pomar Herréiz, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 27 de febrero de 1984, por la que se desestiman parcialmente las reclamaciones núms. 414 y 415 de 1977, formuladas contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza, de 13 de octubre de 1977, expediente de Hacienda número 26.497 de 1976, sobre contribuciones especiales de fincas sitas en calle San Blas, número 1, y plaza Lanuza, número 4.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de

esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de mayo de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 6.827

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 267 de 1984, promovido por doña Pilar Gay Molins, contra la desestimación tácita por el Director general de Universidades e Investigación del recurso de alzada formulado contra la resolución de 15 de febrero de 1983 del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, sobre revisión del concurso de méritos convocado en 20 de diciembre de 1982 para la provisión de una plaza de profesor ayudante de clases prácticas en el Departamento de Paleografía y Diplomática, en la Facultad de Filosofía y Letras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de mayo de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 4.345

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Clark Maquinaria", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Clark Maquinaria", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Clark Maquinaria", S. A., recibido en esta Dirección Provincial con fecha 13 de marzo de 1984, suscrito por representantes de la empresa y de los trabajadores el día 6 de marzo de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 27 de marzo de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

CONVENIO COLECTIVO

INTRODUCCION

La Comisión negociadora del Convenio Colectivo de la empresa CLARK MAQUINARIA, S.A., en adelante CMA, integrada por el Director General y el Director de Personal como representantes de la Empresa, y por la totalidad de los miembros del Comité, legalmente constituido, en representación de los trabajadores, se reconoce representatividad y legitimación suficiente para la negociación del referido Convenio Colectivo.

CAPÍTULO I

Ambito y vigencia

Art. 1º - **Ambito territorial.** - El presente Convenio Colectivo afectará a todos los trabajadores incluidos en su ámbito personal, que presten sus servicios en CMA, en su factoría y oficinas de Zaragoza, Polígono de Malpica-Santa Isabel, calle J, números 1 y 2.

Art. 2º - **Ambito personal.** - El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores integrantes de la plantilla de CMA con las siguientes excepciones:

- Directores, Jefes de Departamento y personal clasificado dentro del sistema HAY adoptado por CMA.
- Personal contratado en cualquiera de las modalidades de duración determinada.
- Personal contratado en régimen de prácticas o formación.
- Personal contratado a tiempo parcial.

Al personal relacionado en los apartados b, c y d se les garantizan las condiciones que figuran en el presente Convenio Colectivo, con excepción de aquellas que se relacionan con la duración y peculiaridades de sus respectivos contratos.

Art. 3º - **Ambito temporal.** - El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos sus efectos el día 1 de Enero de 1984, y tendrá duración hasta el día 31 de Diciembre de 1984.

A los efectos establecidos en el Art. 90 de la Ley 8/1980, Estatuto de los Trabajadores, y del Real Decreto 1040 de 22 de Mayo de 1981, se presentará este Convenio Colectivo ante la Autoridad Laboral competente, dentro del plazo de 15 días a partir de su firma.

Art. 4º - **Denuncia.** -
1. A los efectos de su denuncia, ésta se realizará con un plazo de preaviso mínimo de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, o de la de cualquiera de sus prórrogas tácitas, si las hubiere.

2. La denuncia del Convenio podrá hacerse por cualquiera de las partes firmantes, dando cuenta de la misma a la otra.

3. El escrito de denuncia se presentará ante la Delegación Provincial de Trabajo con el tiempo suficiente para que tenga entrada en su Registro antes de la terminación del plazo previsto.

Art. 5º - **Prórroga.** -
1. Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo.

2. De no mediar denuncia en tiempo y forma, el Convenio se / considerará tácitamente prorrogado de año en año.

Art. 6º - Garantía de acuerdos. - Los firmantes, con la legitimación y representatividad que ostentan, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en el Convenio se establecen, se le reconozca expresamente a quien resulte afectado por ello, el derecho a ejercitar los medios / legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

CAPITULO II

Unidad, compensación y absorción

Art. 7º - Unidad del Convenio. - El presente Convenio que se aprueba en integridad y conjunto forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 8º - Compensación. - Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por resolución administrativa o gubernativa, imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio o pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres, o / por cualquier otra causa.

Art. 9º - Absorción. - Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o alguno de los conceptos retributivos, / únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad a este Convenio, superan en cómputo anual el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas.

Art. 10º - Condiciones más beneficiosas. - Se respetan las situaciones / personales que, con carácter global, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

CAPITULO III

Organización y régimen interior

Art. 11º - Es facultad exclusiva de la dirección de la Empresa la organización del trabajo, así como el establecimiento, modificación o supresión de los departamentos y servicios.

También, y de acuerdo con lo estipulado en el Art. 23.4 del / Estatuto de los Trabajadores, compete a la Empresa la determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tarea de categoría distinta, siempre que sea de carácter circunstancial, urgencia o necesidad constatada.

Art. 12º - Entrada y salida del trabajo. - Todo el personal se encontrará en sus puestos de trabajo a la hora señalada, en condiciones / de iniciar su tarea, y no podrá abandonar, sin causa justificada, las dependencias de la Empresa. A la hora exacta del / cumplimiento de la jornada, los trabajadores interrumpirán el trabajo, salvo casos excepcionales en que deban permanecer en el mismo, satisfaciéndoles el tiempo invertido en forma de / trabajo extraordinario.

Tanto al comienzo como al final de la jornada se cumplimentará obligatoriamente el documento de control de entrada y salida. Este documento se cumplimentará también con obligatoriedad en las pausas de comida y salidas justificadas.

Art. 13º - Sistema de valoración personal. - Todo el personal está sujeto al sistema individual de valoración de resultados (PRD), que se cumplimentará una vez por año en la forma establecida.

CAPITULO IV

Productividad y absentismo

Art. 14º - Productividad. - Conscientes las partes de la necesidad de una mejora general de la eficacia del sistema productivo, consideran como objetivos a alcanzar:

- Elevar la competitividad y rentabilidad de la empresa.
- Optimizar la capacidad productiva de acuerdo con las orientaciones del mercado nacional e internacional, con la finalidad de maximizar la riqueza y el bienestar de todos los agentes de la producción y de la sociedad en su conjunto.
- Mejorar las condiciones de trabajo.

Las partes consideran que los principales factores que inciden sobre la productividad son:

- La política de inversiones.
- La racionalización de la organización productiva.
- La mejora tecnológica.
- La programación empresarial de la producción y de la productividad.

- El clima y la situación de las relaciones laborales.
- Las condiciones y la calidad de la vida en el trabajo.
- La política salarial y de incentivación material.
- La cualificación y adaptación de la mano de obra.
- El absentismo.

En consecuencia, y con el fin de generar un proceso que dé lugar a la mejora de la productividad y que permita alcanzar los objetivos señalados, se establecen los siguientes instrumentos y criterios:

(1) Negociación de los asuntos relacionados con la productividad, cuando ambas partes lo consideren oportuno, a través de / acuerdos específicos a nivel de empresa. La introducción de estos temas se realizará de forma progresiva y tomando en consideración las circunstancias que concurren en cada caso.

(2) Receptividad, por ambas partes, de las fórmulas de corrección de los obstáculos que frenen los avances de la productividad.

(3) Establecimiento de garantías acerca de la distribución de las mejoras de rentabilidad obtenidas por aumentos de productividad, aplicándoles al restablecimiento y/o incremento del excedente empresarial, inversiones que creen puestos de trabajo e incentivos salariales vinculados a la mejora de la productividad.

(4) Los planes de mejora de productividad, a los que se aplicará lo establecido en el punto (3), se implantarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Información previa de los mismos a los trabajadores.
- Que, objetivamente, tales planes no supongan discriminación de unos trabajadores sobre otros.
- Establecimiento de períodos de prueba y de adaptación, / cuando se introduzcan nuevos sistemas, garantizándose durante los mismos a los trabajadores que se vean afectados por el cambio, las percepciones habituales que les / vinieran siendo abonadas con anterioridad.
- Las condiciones de trabajo respetarán lo establecido por la ley.

Art. 15º - Absentismo. - Las partes firmantes reconocen el grave problema que, para nuestra sociedad, supone el absentismo, y entienden que su reducción implica, tanto un aumento de la presencia / del trabajador en el puesto de trabajo, como la correcta organización de la medicina de empresa y de la seguridad social, junto con unas adecuadas condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo, en orden a una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores.

Para conseguir adecuadamente estos objetivos, acuerdan:

- Hacer todo lo posible para suprimir el absentismo debido a causas relacionadas con el ambiente de trabajo, en orden a una efectiva mejora de las condiciones de trabajo, según / los procedimientos previstos en la normativa aplicable en cada caso. En este sentido, se aplicarán los convenios de / la OIT.
- Los representantes legales de los trabajadores deberán ser consultados en todas aquellas decisiones relativas a tecnología, organización del trabajo y utilización de materias / primas que tengan repercusión sobre la salud física y/o mental del trabajador.
- Necesidad de cuantificar y catalogar las causas del absentismo, entendido como la no presencia del trabajador en el puesto de trabajo. No serán computables a efectos de tal cuantificación los siguientes supuestos:

- Las ausencias, previa y debidamente justificadas, dentro de lo establecido legalmente, en los siguientes casos:
 - Matrimonio.
 - Nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - Traslado de domicilio habitual.
 - Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de / un deber de carácter público y personal.
 - Realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal / o convencionalmente.
 - Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de / nueve meses.
 - Las ausencias derivadas de hospitalización.
 - Las ausencias debidas a accidente laboral.
 - Las ausencias ocasionadas por la suspensión de la actividad en caso de riesgo de accidente, cuando así se decreta por la Autoridad Laboral o lo decida el propio empresario, sea o no a instancia de los representantes legales de los trabajadores.

(2) Los permisos por maternidad de las trabajadoras.

(3) Los supuestos de suspensión de contrato de trabajo por causas legalmente establecidas.

CAPITULO V

Jornada y calendario laboral

Art. 16º - La jornada laboral pactada para el período de vigencia del presente Convenio, será de 1.823,75 horas anuales de trabajo efectivo en actividad continuada, que se realizarán de acuerdo con el calendario laboral aprobado por ambas partes y que se adjunta como Anexos 1 y 2.

Art. 17º - Horas extraordinarias.- Las horas que excedan del cómputo / global anual determinado en el artículo anterior, tendrán la consideración de horas extraordinarias.

A los fines que se derivan del Real Decreto 1858/81 de 20 de Agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, se entienden por estructurales las cesarías por períodos punta de producción, ausencias imprevisas, cambios de turnos por causas estructurales derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o las de mantenimiento.

La Dirección de la Empresa comunicará mensualmente a la representación sindical el número de horas estructurales realizadas, detalladas por secciones y personal.

Todo ello, siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la ley. Procurando, en este caso, que dichos contratos tengan una duración superior a 180 días.

Con referencia al personal de servicios o incorporado a este departamento con eventualidad, se entenderá como horas extraordinarias las que excedan de la jornada diaria de trabajo.

(1) Serán computables dentro de dichas horas extra:

- Las horas necesarias para el desplazamiento que excedan de 1/2 hora.
- Las horas invertidas en el respectivo trabajo, las cuales serán justificadas por medio de un parte de trabajo debidamente firmado por la persona responsable de la empresa a la cual se hayan prestado los servicios.

(2) Las horas extraordinarias computadas en el apartado anterior se registrarán por los siguientes criterios para su abono:

- Si CMA factura las horas entendiéndose horas de reparación más horas de desplazamiento, el operario respectivo percibirá dichas horas según legislación vigente.
- Si CMA no factura dichas horas, el operario tendrá opción a compensar con tiempo libre, de acuerdo con la Empresa.

CAPITULO VI

Asuntos varios

Art. 18º - Liquidación de haberes.- La liquidación de haberes se efectuará mediante un solo pago mensual, por períodos vencidos, coincidiendo con los dos últimos días hábiles del mes. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria.

Art. 19º - Pagas extraordinarias.- Se acuerdan dos pagas extraordinarias que serán devengadas el 30 de Junio y 31 de Diciembre respectivamente. Para el cálculo de dichas pagas extraordinarias se tomará como base el salario bruto anual más antigüedad dividido por 14, procediéndose al pago de las mismas los días 15 de Julio y Diciembre respectivamente.

Art. 20º - Anticipos sobre haberes.- Según lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores en su Art. 29 y de conformidad con la Ordenanza de Trabajo, Art. 68, el personal tendrá derecho a percibir anticipos de hasta el 90% del trabajo realizado. Para la solicitud y pago de estos anticipos se seguirá la norma ya establecida en CMA.

Art. 21º - Transporte del personal.- La Empresa pone a disposición del personal un servicio de autobús de ida y vuelta al trabajo, / siendo por cuenta de la misma los gastos originados por dicho servicio. Se establece un plus de distancia para los vigilantes de 4.000 ptas.

Art. 22º - Vacaciones.- Se pacta un período anual de vacaciones de treinta días naturales. A efectos del disfrute de las mismas, la Empresa podrá establecer los turnos correspondientes, ateniéndose a lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores en su Art. 38.

Art. 23º - Cambio de categoría.- Independientemente de los incrementos / salariales pactados en el presente Convenio, se acuerda un incremento del 5% sobre el salario bruto para los casos de cambio de categoría profesional.

Art. 24º - Antigüedad.- El personal con más de 5 años de servicio en la Empresa, percibirá por cada quinquenio 2.500 ptas., independientemente de su categoría profesional o puesto de trabajo.

Art. 25º - Dietas.-
(1) El personal de taller que, con arreglo a la ley, tenga derecho al cobro de dietas, éstas serán de 3.000 ptas./día en concepto de manutención, siendo la estancia y el desplazamiento por cuenta de la Empresa.

(2) El personal de oficina estará en régimen de "gastos a justificar" para todos los gastos que originen sus desplazamientos.

Art. 26º - Kilometraje.- Se establece el precio de 20,- ptas./km., sin tener en cuenta categoría de coche ni nivel profesional.

Art. 27º - Plus de comedor.- Se establece en 175 ptas./día de asistencia al trabajo. Como es habitual por parte de la Empresa, dicho plus se mantendrá durante el período de vacaciones.

Art. 28º - Plus de nupcialidad y natalidad.- Independientemente de los derechos que la legislación prescriba, la empresa dotará a cada productor que contraiga matrimonio estando a su servicio con un premio consistente en la suma de 7.000 ptas., y a aquellos que, en tal situación de servicio, naciere uno o varios hijos, otro premio consistente en 5.000 ptas. por hijo.

Art. 29º - Ropa de trabajo.- Todo el personal que, por la índole del trabajo, lo requiera, tendrá derecho como mínimo a dos prendas de trabajo al año, quedando facultado el Comité de Seguridad e Higiene para proponer a la empresa un mayor número de prendas en casos concretos.

Art. 30 - Enfermedad y accidente.-

a. Enfermedad: Se complementará durante el 1er. mes hasta el 75% del salario real. A partir del 2º mes, y desde el primer día en caso de hospitalización, la Empresa complementará hasta el 100% del salario real.

b. Accidente laboral: Desde el primer día de producirse, se complementará hasta el 100% del salario real.

Art. 31º - Permisos retribuidos.- De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, éstos tendrán derecho, previo aviso y justificación, a ausentarse de su puesto de trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

a. Quince días naturales en caso de matrimonio.

b. Tres días laborables en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, a tal efecto, el trabajador necesite hacer un desplazamiento, se incrementará éste en dos días.

c. Un día laborable por traslado de domicilio habitual.

d. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

e. Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos.

CAPITULO VII

Retribuciones

Art. 32º - Se pacta para 1984 un incremento sobre las tablas del Anexo 3 del 7,5 al 9,5 por ciento. El porcentaje de incremento se fijará en función del resultado obtenido en el sistema de valoración PRD establecido por CMA.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera.- Prestaciones por invalidez y muerte.- Si, como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional, se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habitual o incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.100.000 ptas. a tanto alzado y por una sola vez.

El derecho al devengo y percibo de la prestación pactada nacerá:

a. Si se tratara de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar.

b. Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del organismo competente reconociendo la invalidez permanente o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

Si, como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrá derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones la Empresa suscribirá una póliza de seguro.

Segunda.- Derechos de representación, asambleas, garantías sindicales.- Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Tercera.- Comisión paritaria.- Como órgano de arbitraje e interpretación del presente Convenio, y sin mena de las facultades que correspondan a la Autoridad Laboral, se crea una comisión paritaria, cuyo presidente será elegido entre las partes, con voz pero sin voto, un secretario de actas sin voz ni voto y cuatro vocales, elegidos dos por cada una de las partes.

Esta comisión celebrará reuniones siempre que cada una de las partes lo solicite.

ANEXO 1

CALENDARIO LABORAL AÑO 1984 - OFICINAS

MES	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	DÍAS	H.	HOR.																										
Enero		2	3	4	5		7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28		30	31						21	8 ²⁵	176 ⁴⁵																											
Febrero				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29					21	"	176 ⁴⁵																											
Marzo					1	2	3	4		6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18		20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				20	"	168 ²⁰																									
Abril	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18		21	22		24	25	26	27	28	29	30									17	"	143 ⁵																										
Mayo				2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					22	"	185 ¹⁰																										
Junio					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		22	23	24	25	26	27	28	29	30					19	"	159 ⁵⁵																									
Julio	X	X	3	4	5	6	7	8	9	10	X	12	13	14	15	X	17	18	19	20	21	22	23	24		26	27	28	29	30	31							21	6 ³⁰	136 ³⁰																										
Agosto				X	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14		16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					1	"	6 ³⁰																									
Septiem.					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					20	8 ²⁵	168 ²⁰																									
Octubre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								22	"	185 ¹⁰																									
Noviem.					2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30							20	"	168 ²⁰																								
Diciem.					1	2	3	4	5	6	7		9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					18	"	151 ³⁰																								
TOTAL																																																																222	-	1826 ²⁰

- Jornada reducida
- Sábados
- Puentes
- Vacaciones
- Festivos

Horario: Mañana, de 8.00 a 13.00 horas. Tarde, de 13.35 a 17.00 horas. de 8.00 a 14.30 horas.

HORAS CONVENIO: 1.823,45 horas.
HORAS TRABAJADAS: 1.826,20 horas.
A favor del trabajador, 2,35 horas.

ANEXO 2

CALENDARIO LABORAL AÑO 1984 - TALLERES

MES	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	DÍAS	H.	HOR.																												
Enero		2	3	4	5		7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28		30	31								21	8 ¹⁵	173 ¹⁵																											
Febrero				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29							21	"	173 ¹⁵																											
Marzo				1	2	3	4		6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18		20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					20	"	165																											
Abril	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18		21	22		24	25	26	27	28	29	30										17	"	140 ¹⁵																											
Mayo				2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							22	"	181 ³⁰																										
Junio					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		22	23	24	25	26	27	28	29	30							19	"	156 ⁴⁵																									
Julio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		26	27	28	29	30	31									21	"	173 ¹⁵																										
Agosto				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14		16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							0																											
Septiem.					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30							20	8 ¹⁵	165																									
Octubre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31									22	"	181 ³⁰																										
Noviem.					2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30								20	"	165																									
Diciem.					1	2	3	4	5	6	7		9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							18	"	148 ³⁰																								
TOTAL																																																																		221	-	1823 ¹⁵

- Domingos, fiestas nacionales y regionales.
- Sábados
- Puentes
- Vacaciones

Jornada de trabajo de 6 horas 30 minutos a 14 horas 45 minutos.

TECNICOS DE ORGANIZACION:			TABLAS SALARIALES			ANEXO 3
Jefe de la.	2.400.000	765.000	PERSONAL DE TALLER :		Máximo	Mínimo
Jefe de 2a.	2.100.000	755.000	Encargado		1.700.000	582.000
Técnico de la.	1.700.000	708.000	Oficial 1a. Jefe Equipo		1.175.000	669.000
Técnico de 2a.	1.500.000	676.000	Oficial 1a. Electrónico		1.299.000	669.000
			Oficial 1a. A		1.145.000	669.000
			Oficial 1a. B		1.087.000	669.000
			Oficial 1a.		1.032.000	669.000
			Oficial 2a.		1.021.000	654.000
			Oficial 3a.		987.000	640.000
			Peón Especialista		---	634.000
TECNICOS DE CONTROL DE CALIDAD:			PERSONAL SUBALTERNO:			
Jefe de la.	2.300.000	804.000	Almacenero		1.200.000	637.000
Jefe de 2a.	2.000.000	759.000	Chófer turismo		1.300.000	654.000
Inspector de calidad	1.700.000	697.000	Vigilante		1.000.000	615.000
Auxiliar	1.400.000	638.000				
TECNICOS TITULADOS:			PERSONAL ADMINISTRATIVO:			
Ingenieros y Licenciados		918.000	Jefe de la.		2.400.000	797.000
Peritos		890.000	Jefe de 2a.		2.100.000	763.000
Maestros Industriales		742.000	Oficial 1a.		1.600.000	717.000
			Oficial 2a.		1.400.000	685.000
			Auxiliar		1.000.000	647.000

Núm. 7.091

Magistratura de Trabajo número 1

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 1 en autos seguidos bajos los números 5.475-84 de 1984, instados por Francisco Masía Compte y otros, contra la empresa "Fabricados Isotérmicos", S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 8 de junio, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Fabricados Isotérmicos", S. A., insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 30 de mayo de 1984. — El Secretario.

Núm. 5.416

Magistratura de Trabajo número 2

En ejecución número 127 de 1984, despachos en autos 14.376 de 1983, seguidos a instancia de María-Angeles Martínez Marín, contra "Juan Jiménez", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza, 16 de marzo de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Juan Jiménez", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 39.540 pesetas de principal, según sentencia de 7 de marzo de 1983, más la de 8.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liqui-

dación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 16 de marzo de 1984. El Secretario.

Núm. 6.717

En ejecución número 179 de 1984, despachos en autos 10.064-68 de 1983, seguidos a instancia de Angeles Sánchez Vicente y otros, contra Raimundo Peña Calavia ("Talleres Play"), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza, 13 de abril de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Raimundo Peña Calavia ("Talleres Play"), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 554.234 pesetas de principal, según sentencia de 2 de diciembre de 1983, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 13 de abril de 1984. El Secretario.

Núm. 6.718

En ejecución número 180 de 1984, despachos en autos 10.066 de 1983, seguidos a instancia de María-Pilar Clotas Miguel,

contra "Frutos Ibáñez", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza, 13 de abril de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Frutos Ibáñez", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 250.416 pesetas de principal, según sentencia de 9 de diciembre de 1983, más la de 46.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 13 de abril de 1984. El Secretario.

Núm. 6.719

En ejecución número 178 de 1984, despachos en autos 8.751-2 de 1983, seguidos a instancia de Antonio Ruiz García y otro, contra "Maquinaria Industrial y de Mantenimiento", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza, 13 de abril de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Maquinaria Industrial y de Mantenimiento", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 204.584 pesetas de principal, según sentencia de fecha 24 de enero de 1984, más la de 42.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de

Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 13 de abril de 1984. El Secretario.

Núm. 5.743

En ejecución 275 de 1983, decretada en autos 3.444 de 1983, seguidos contra "Decoración y Carrocerías", S. A. ("Decarsa"), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge Redondo. — En Zaragoza a 26 de abril de 1984. — Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado de oficio, quien, previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en plazo de cinco días.

Lo proveyó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa deudora "Decoración y Carrocerías", S. A. ("Decarsa"), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 26 de abril de 1984. El Secretario.

Núm. 6.351

En ejecución 156 de 1983, decretada en autos 4.734 de 1983, seguidos contra Alejandro Aragonés Cercadillo, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge Redondo. — En Zaragoza a 14 de mayo de 1984. — Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado de oficio, quien, previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en plazo de cinco días.

Lo proveyó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 14 de mayo de 1984. El Secretario.

Núm. 5.418

En ejecución número 125 de 1984, despachos en autos 14.762-3 de 1982, seguidos a instancia de Teresa Royo García y otro, contra "Super's Aragón", se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza, 14 de marzo de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Super's Aragón", procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 58.871 pesetas de principal, según auto de fecha 2 de julio de 1983, más la de 12.000 pesetas presupuestadas provisionalmente

para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 14 de marzo de 1984. El Secretario.

Núm. 6.548

En ejecución número 132 de 1984, despachos en autos 6.599-600 de 1983, seguidos a instancia de Juan-Carlos Benedí Pola y otro, contra "Calzados San Blas", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza, 17 de marzo de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Calzados San Blas", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.093.462 pesetas de principal, según sentencia de 18 de julio de 1983, más la de 250.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 17 de mayo de 1984. El Secretario.

Núm. 5.413

«Procedimiento núms. 762-64 de 1984-2 at. Sentencia número 350 de 1984. — El ilustrísimo señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por cantidad, promovido por José Castro Alcaina, Esmeralda Lope Sendre y Marisol Ibáñez Alejandro, representados en juicio por el Letrado José-Antonio León Sánchez, con poder a su favor, contra "Unión Eléctrica Industrial", S. A., representada por Enrique Pardo García, con poder a su favor, y por el Fondo de Garantía Salarial, Angel-María Gutiérrez Rubio, y...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por José Castro Alcaina y dos más, contra la empresa "Unión Eléctrica Industrial", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a José Castro Alcaina, 192.667 pesetas; a Esmeralda Lope Sendre, 205.068, y a Marisol Ibáñez Alejandro, 187.238 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza, 14 de abril de 1984. — El Secretario.

Núm. 5.414

«Proceso número 1.618 de 1984-2 at. Sentencia número 348. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de abril de 1984. — El ilustrísimo señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por cantidad, promovido por Javier Pérez Mir, contra "Vicente Suso y Pérez", S. A., no compareciendo al acto de juicio, y por el Fondo de Garantía Salarial, compareció Jesús Sanz Fuertes, y...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Javier Pérez Mir contra la empresa "Vicente Suso y Pérez", S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: 469.189 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza a 14 de abril de 1984. — El Secretario.

Núm. 5.550

En autos ejecutivos número 217 de 1983, seguidos en esta Magistratura contra "Obras y Construcciones Damán", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Federico García-Monge Redondo. — En Zaragoza a 26 de abril de 1984. — Dada cuenta. A tenor de lo establecido en el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a la deudora para que en el plazo de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada, o copia autorizada de los mismos, a los fines prevenidos en el artículo 1.492 de dicha Ley ritual. Se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo. Póngase en conocimiento de la apremiada que si lo desea puede proponer, en plazo de cuarenta y ocho horas, otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por el designado de oficio.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Obras y Construcciones Damán", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 26 de abril de 1984. El Secretario.

Núm. 6.836

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 419 de 1984-3, instados por Angeles Layunta Giménez, contra INSS y otros, sobre Seguridad

Social, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 19 de junio de 1984, a las 9.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de "Zuera Textil", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 24 de mayo de 1984. — El Secretario.

Núm. 6.834

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 316 de 1984-3, instados por Fernando Zarzosa Lozano, contra José-Manuel Royo López y otros, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 19 de junio de 1984, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de Jesús Pérez Cabo se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 24 de mayo de 1984. — El Secretario.

Núm. 6.835

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 548 de 1984-3, instados por Francisco Pradel Abadía, contra José-Manuel Pirés Becerrica ("Pub Retro"), sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 18 de junio de 1984, a las 12.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de José-Manuel Pirés Becerrica ("Pub Retro"), se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 23 de mayo de 1984. — El Secretario.

Núm. 6.837

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 482 de 1984-3, instados por Francisco-Javier Rodrigo Ormaz, contra "Textil y Piel", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, y

encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 18 de junio de 1984, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa "Textil y Piel", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 21 de mayo de 1984. — El Secretario.

Núm. 6.712

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 615 de 1984, a instancias de Narciso Cuartero Pardo, contra "Calzados Magallón", sociedad anónima, y otro, en reclamación por despido, con fecha 8 de mayo se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Narciso Cuartero Pardo, contra "Calzados Magallón", S. A., y otro, regístrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 19 de junio de 1984, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes."

Y encontrándose la empresa demandada "Calzados Magallón", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1984. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 5.204

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 259 de 1984, seguidos a instancia de Teófilo Navarro Montero, contra "Pavimentos Vicente", S. A., sobre despido, con fecha 12 de abril de 1984, se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

"Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Teófilo Navarro Montero contra la empresa "Pavimentos Vicente", S. A., sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor, llevado a cabo por la referida empresa el 31 de enero de 1984, condenando a esta última a que le readmita inmediatamente en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando y a que le abone los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta que la readmisión tenga lugar."

Y encontrándose la empresa demandada "Pavimentos Vicente", S. A., en ignorado paradero, rogamos inserten el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 12 de abril de 1984. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 5.205

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 247 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancias de Carlos Franco Cebollada, contra "Sociedad Anónima Española de Ingeniería y Comercialización Industrial" y otro, sobre despido, con fecha 11 de abril de 1984 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

"Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Franco Cebollada contra la empresa "Sociedad Anónima Española de Ingeniería y Comercialización Industrial" y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, llevado a cabo por la demandada el 30 de enero de 1984, condenando a esta última a que opte, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión del demandante en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando, o bien por abonar una indemnización de 207.123,28 pesetas, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta la notificación de la sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso se entenderá que opta por la readmisión, haciendo constar que de las 207.123,28 pesetas de indemnización la empresa demandada abonará al actor 124.273,97 pesetas y el resto, equivalente al 40 %, de 82.849,31 pesetas deberá pagarlo el Fondo de Garantía Salarial."

Y encontrándose la demandada "Sociedad Anónima Española de Ingeniería y Comercialización Industrial" en ignorado paradero, rogamos inserten el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 11 de abril de 1984. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 5.419

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 131 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Robert Marcel Rochard, contra "Caja Filatélica Popular", S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 24 de abril de 1984 que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Caja Filatélica Popular", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 706.035 pesetas de principal, según sentencia de fecha 2 de febrero de 1984, más la de 70.000 pesetas,

presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos. Visto que los bienes designados se encuentran embargados por la Magistratura número 1, se decreta el reembolso de los mismos y embargo del sobrante que pudiera producirse en ejecución número 177 de 1983, seguida en dicha Magistratura número 1. Librese el despacho pertinente a tal efecto.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Caja Filatélica Popular", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de abril de 1984. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 5.206

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 12.791 de 1983, seguidos a instancias de doña María-Teresa Fuentes Pardos contra la empresa Amelia Marco Millán, en reclamación por cantidad, con fecha 10 de abril de 1984, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice:

"Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María-Teresa Fuentes Pardos contra la empresa Amelia Marco Millán, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a la actora la suma de 201.320 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma."

Y encontrándose la empresa Amelia Marco Millán en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 17 de abril de 1984. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 6.705

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo los números 15.460-63 de 1983, a instancias de Laureano Cordero Labrador y otro, contra Joaquín Aguas Compaired y otro, en reclamación por despido, con fecha 12 de abril se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, únase. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos, y cítese a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de esta Magistratura el próximo día 18 de junio, a las diez horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.

Y encontrándose la empresa demandada de Joaquín Aguas Compaired en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 15 de mayo de 1984. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 6.706

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, seguidos a instancias de Margarita Gil Sobradíel, contra "La Riviera Barlovento", S. L., y otro, en reclamación por despido, y bajo el número 556 de 1984, se ha dictado providencia de fecha 25 de abril, que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Margarita Gil Sobradíel, contra "La Riviera Barlovento", S. L., y otro, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 13 de junio de 1984, a las once horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes."

Y encontrándose la empresa demandada "La Riviera Barlovento", S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 15 de mayo de 1984. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 6.707

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, seguidos bajo el número 566 de 1984, a instancias de Pablo del Amo Pina, contra Juan Lanzas Navarrete y otro, en reclamación por despido, con fecha 26 de abril se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Pablo del Amo Pina, contra Juan Lanzas Navarrete y otro, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 20 de junio de 1984, a las once horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes."

Y encontrándose la empresa demandada de Juan Lanzas Navarrete en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 15 de mayo de 1984. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 5.645

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 104 de 1984, seguidos en esta

Magistratura a instancia de don Juan Uruén Berges y otros, contra "Prensa Aragonesa", S. A., y Eduardo Fuembuena Comín, en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 27 de abril de 1984, que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, únase. Se decreta el embargo de los siguientes inmuebles, inscritos a nombre del ejecutado Eduardo Fuembuena Comín:

1. Terreno yermo en esta ciudad, término de Miralbueno, procedente de un baldío existente en el camino llamado de Pinseque y a la entrada de dicho camino, con una extensión superficial de 781,10 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3, al tomo 448, libro 218, sección 1.ª, folio 1, finca número 16.739, inscripción 1.ª

2. Tercera parte indivisa del departamento número 1. Los locales comerciales o industriales, a derecha e izquierda del portal de entrada a la casa, en la planta baja, de 150 metros cuadrados de superficie, según el título, y 160,82 metros cuadrados, según medición practicada, y una cuota de participación en el valor total del inmueble del 20 %. Es parte de una casa en esta ciudad, en la calle Lorente, núm. 10. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3, al tomo 505, libro 272, sección 1.ª, folio 153, finca número 20.616, inscripción 1.ª

Notifíquese la presente providencia a la esposa del ejecutado. Librese exhorto a la Magistratura número 5 de esta ciudad, interesando se libre y remita testimonio de las cargas que pesan sobre los inmuebles embargados, así como de la peritación que obra en sus autos ejecutivos número 134 de 1983.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose los ejecutados "Prensa Aragonesa", S. A., y Eduardo Fuembuena Comín en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a los mismos.

Dado en Zaragoza a 27 de abril de 1984. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 6.708

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 251 de 1983, seguidos a instancia de José-Luis Bruna Martín y otros, contra "Gabardinas Ibáñez", S. L., en reclamación por despido, con fecha 18 de mayo de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, vistas las presentes actuaciones procédase a la tasación de los bienes embargados; se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo; póngase en conocimiento del apremiado que si lo desea puede proponer, en plazo de cuarenta y ocho horas, otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por el designado de oficio."

Y encontrándose la empresa "Gabardinas Ibáñez", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 18 de mayo de 1984. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 5.646

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 104 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Juan Uruén Berges y otros, contra "Prensa Aragonesa", S. A., y Eduardo Fuembuena Comín, en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 2 de abril de 1984 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Prensa Aragonesa", S. A., y don Eduardo Fuembuena Comín, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.350.893 pesetas de principal, según auto de 2 de marzo de 1984, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose los ejecutados "Prensa Aragonesa", S. A., y Eduardo Fuembuena Comín, en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a los mismos.

Dado en Zaragoza a 26 de abril de 1984. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 6.710

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 183 de 1984, seguidos a instancia de José-María Gracia Delcazo y otros, contra Pascual Escuin Milián, en reclamación por despido, con fecha 22 de mayo de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Pascual Escuin Milián, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.244.461 pesetas de principal, según auto de 25 de febrero de 1984, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose el ejecutado Pascual Escuin Milián en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1984. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 6.713

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 178 de 1984, seguidos a instancias de José-Antonio Romero Moreno, contra Antonio Castellón García, en reclamación por despido, figura providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Antonio Castellón García, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 910.954 pesetas de principal, según auto de 6 de marzo de 1984, más la de 90.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la citada empresa en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al demandado Antonio Castellón García.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1984. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 6.209

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 165 de 1984, seguidos a instancia de doña Sagrario Lázaro Arnal y diez más, contra "Sanse", S. A., y otros, en reclamación por cantidad, con fecha 6 de febrero de 1984 se dictó providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda, en reclamación por cantidad, formulada a instancia de doña Sagrario Lázaro Arnal y diez más, contra "Sanse", S. A., y otros, regístrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 12 de septiembre de 1984, a las 10.00 horas de su mañana, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Acumúlese las demandas presentadas. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosios.»

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada "Sanse", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 10 mayo de 1984. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 6.843

Magistratura de Trabajo número 5

En autos ejecutivos número 223 de 1984, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancias de José-Abdón Martín Gracia, contra "Viajes Entabán", S. L., se ha dictado la siguiente "Providencia. — Magistrado señor Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 21 de mayo de 1984. — Dada cuenta, por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y entréguese la copia a la parte ejecutada; se tiene por instada la ejecución de sentencia, y cítese a las partes para que comparezcan en esta Magistratura el día 26 de junio de 1984, a las 12.15 horas de su mañana, a los efectos prevenidos en el artículo 210 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Viajes Entabán", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación en Zaragoza a 21 de mayo de 1984. El Secretario.

Núm. 7.019

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Antonio Soria Montesinos y otros, contra "Enrique Miret Espoy", S. A., con domicilio en Zaragoza (Pano y Ruata, número 15), en autos ejecutivos número 423 de 1983, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

1. Una caja fuerte, metálica, de dos cuerpos superpuestos, el superior de seguridad y el inferior de cierre normal; valorada en 20.000 pesetas.

2. Veinte mesas de despacho y oficina, de diferentes tamaños, con armazón de hierro y tablero aglomerado, tres de ellas con cuatro cajones a cada lado y las restantes con cuatro cajones a un solo lado; en 300.000.

3. Treinta sillas de diferentes tamaños y características; en 30.000.

4. Ocho máquinas de escribir, marca "Hispano Olivetti"; modelos "Lexicón 80", número 353293, de 125 espacios; "Línea 88", número 1048067, de 160 espacios; "Lexicón 80", número 863170, de 145 espacios; "Línea 88", número 1018794, de 160 espacios; "Línea 88", número 1147392, de 160 espacios; "Lexicón 80", número 863168, de 140 espacios; "Lexicón 80", número 928195, de 125 espacios, y "M-40", número 231263, de 120 espacios, por un total de 96.000 pesetas.

5. Una calculadora "Canon", tipo "Canon M. P. 41"; en 30.000.

6. Una calculadora "Burroughs", serie C-6000, número C6202-C197297-024; en 15.000.

7. Una calculadora "Burroughs", serie C-500, número C5255-C171272-024; en 15.000.

8. Una calculadora "Burroughs", serie C-5000, número C6255-C166603-024; en 15.000.

9. Una calculadora "Burroughs", serie C-5000, número C165591-024; en 15.000.

10. Ocho armarios metálicos, de diferentes modelos y tamaños; en 120.000.

11. Una máquina de facturar, "Olivetti", tipo "Audit 5", sin número; en 350.000.

12. Una fotocopidora "Olivetti", tipo "Copia 205", sin número; en 65.000.

13. Una multicopista "Gestetner-360"; en 15.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la suma total de 1.086.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en poder del depositario Manuel Guerrero Garcés, con domicilio en Zaragoza (calle Pano y Ruata, 15-17-19).

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 18 de julio de 1984, a las 9.00 horas de su mañana; en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 5 de septiembre de 1984, a las 9.00 horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 10 de octubre de 1984, a las 9.00 horas de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada. Zaragoza a 22 de mayo de 1984. — El Secretario.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1984, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Cuenta de administración del patrimonio (1983)

- 6.898. Abanto.
- 6.900. Villafeliche.

- 6.901. Las Pedrosas.
- 6.902. Las Pedrosas (1978).
- 6.903. Pastriz.
- 6.940. Asín.
- 6.943. Nuévalos.

Cuenta general del presupuesto de inversiones (1983)

- 6.786. Bujaraloz.

Cuenta general del presupuesto ordinario (1983)

- 6.786. Bujaraloz.
- 6.898. Abanto.
- 6.900. Villafeliche.
- 6.901. Las Pedrosas.
- 6.903. Pastriz.
- 6.940. Asín.
- 6.943. Nuévalos.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto (1983)

- 6.800. Morata de Jiloca.
- 6.898. Abanto.
- 6.901. Las Pedrosas.
- 6.902. Las Pedrosas (1978).
- 6.903. Pastriz.
- 6.940. Asín.
- 6.943. Nuévalos.
- 6.955. Malón.

Expediente de habilitación de créditos (1983)

- 6.949. Atea.

Expediente de suplemento de créditos (1983)

- 6.792 bis. Codos (núm. 1).
- 6.949. Atea.

Impuesto municipal de circulación de vehículos de motor

- 6.903. Pastriz.

Impuesto municipal de recogida de basuras a domicilio

- 6.903. Pastriz.

Liquidación del presupuesto ordinario (1983)

- 6.792 bis. Codos.
- 6.955. Malón.

Presupuesto de inversiones

- 6.788. Carenas.
- 6.904. Gallur.
- 6.937. Castejón de Valdejasa.

Presupuesto ordinario

- 6.787. Moneva.
- 6.788. Carenas.
- 6.792 bis. Codos.
- 6.900. Villafeliche.
- 6.903. Pastriz.
- 6.936. Castejón de Valdejasa.
- 6.940. Asín.
- 6.942. Fabara.
- 6.951. Agón.
- 6.952. Maleján.
- 6.953. Bisimbre.
- 6.958. Ainzón.

Rectificación del padrón de habitantes

- 6.776. Escatrón.
- 6.777. Plenas.
- 6.779. Belchite.
- 6.782. Villafranca de Ebro.

- 6.783. Nuez de Ebro.
- 6.787 bis. Moneva.
- 6.788. Carenas.
- 6.789. Perdiguera.
- 6.790. Santa Eulalia de Gállego.
- 6.797. Zuera.
- 6.798. Alcalá de Ebro.
- 6.803. Osera de Ebro.
- 6.805. Grisén.
- 6.898. Abanto.
- 6.899. Samper del Salz.
- 6.903. Pastriz.
- 6.947. Mallén.
- 6.957. Ainzón.
- 6.959. Lagata.
- 6.961. Uncastillo.
- 7.022. La Puebla de Alfindén.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.134

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 176. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Estanciano Díez Forniés y don Joaquín Cereceda Marquínez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de abril de 1984. — Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos de proceso ejecutivo número 1.701 de 1982, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza, en el que es apelante el demandado don Hilario Barrio Lavilla, industrial, con domicilio en esta capital, representado por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y dirigido por el Letrado don Anselmo Loscertales Palomar, y apelada la demandante "Banco Zaragozano", S. A., dedicada al comercio, con domicilio en esta ciudad, representada por la Procuradora doña Natividad Bonilla Paricio y dirigida por el Letrado don Gumersindo Claramunt Uriarte; siendo demandados, incomparecidos en ambas instancias, don José-Luis Hernández Pinilla, doña Consuelo Ríos Sánchez, doña Carmen Botaya Ríos y don Antonio Barrio Lavilla, cuyas profesiones no constan, domiciliados en esta ciudad, ejercitándose pretensión derivada de póliza de afianzamiento...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Hilario Barrio Lavilla, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 11 de febrero de 1983 por el señor Juez de primera instancia de Zaragoza en los mencionados autos, con costas de la alzada al apelante.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los demandados en rebeldía en la forma establecida por los artículos 769 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y fir-

mamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación don José-Luis Hernández Pinilla, doña Consuelo Ríos Sánchez, doña Carmen Botaya Ríos y don Antonio Barrio Lavilla, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.018

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 698 de 1984 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato", a instancia de don Eugenio Marcén Giménez, por óbito de don Santiago Marcén Pérez, hijo de Pedro y Celestina, natural, domiciliado y fallecido en Zuera (Zaragoza) el día 23 de enero de 1973, en estado de soltero, en la que figuran como parientes del mismo y solicitan ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo Liborria y Manuel Marcén Pérez, y sus sobrinos carnales Isidra-Consuelo Marcén de Buen, Oscar Marcén Aznar, Irene Simón Marcén y Francisco, Luisa, Eugenio, Eduardo, Angel y Mariano Marcén Giménez, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 6.019

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 712 de 1984 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato", a instancia de doña Pilar Monreal Gracia, por óbito de doña Emilianita Monreal Caminero, hija de Crescencio y Cirila, natural, domiciliada y fallecida en Zaragoza el día 8 de enero de 1979, en estado de viuda de don Mariano Ezpeleta Balaguer, sin descendencia, en la que figura como pariente de la misma y solicita ser declarada heredera su sobrina carnal doña Pilar Monreal Gracia, hija de su premuerto hermano don Leonardo-Gonzalo Monreal Caminero, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro

del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 6.136

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 732 de 1984 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato", a instancia de don Pedro Estaún Ipiéns, por óbito de don Agustín Estaún Ipiéns, hijo de Agustín y Patrocinio, natural, domiciliado y fallecido en Biescas (Huesca) el día 11 de diciembre de 1983, en estado de soltero, en la que figuran como parientes del mismo y solicitan ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo Pedro-Leoncio-Manuel y María del Pilar-Inés Estaún Ipiéns, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 5.138

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos de don Luis Bernad Conde, hijo de Gregorio y de María, que falleció en Zaragoza el día 5 de marzo de 1983, en estado de viudo de doña Manuela Navío Sanz.

Por medio del presente se anuncia el fallecimiento de don Luis Bernad Conde, sin testar, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Vicenta, don Martín, don Fulgencio, don Germán, don Justo y doña Silvestra Bernad Conde, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y expediente a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.350

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución dictada en juicio ejecutivo número 564 de 1984, promovido por "Banco de Vizcaya", S. A., representada por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, contra "Laboratorios Artiach", S. A., cuyo actual domicilio se ignora, ha acordado se cite de remate a la demandada para que en término de nueve días comparezca en autos personalmente en forma, bajo apercibimiento de

que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que, dado su ignorado paradero, se ha llevado a efecto el embargo de sus bienes en estrados del Juzgado, sin necesidad de previo requerimiento de pago.

Zaragoza a trece de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 5.353

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este Juzgado en los autos a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de febrero de 1984. — El Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos con el número 650 de 1983, a instancia de don Fructuoso Lorente Mota, representado por el Procurador de los Tribunales don Serafín Andrés Laborda y asistido del Letrado don Luis García-Pérez Soro, contra don Enrique Fuster Gaspar, vecino de Valencia, que no ha comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar, como condeno, al demandado don Enrique Fuster Gaspar a que abone al actor don Fructuoso Lorente Mota la cantidad de 1.032.453 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Concuerda lo anteriormente inserto y lo relacionado es conforme con su original. Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en autos, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 5.269

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" con el número 50 de 1984, a instancia de don Francisco Fontiveros Carrasco, por fallecimiento de doña Agustina Pérez Sánchez, nacida en Cantalapiedra (Salamanca) el día 16 de noviembre de 1933, y que falleció en Zaragoza el día 26 de junio de 1983, en estado de casada, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y quien reclama la herencia es su esposo, don Francisco Fontiveros Carrasco.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 6.460

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del núm. 4 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 1.781-A de 1983, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de abril de 1984. — El Ilmo. señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, representada por el Procurador señor Barrachina y bajo la dirección del Letrado señor Cristellys, contra José Subías Cires, María-Pilar Marín Lera y Miguel Guillén Delgado, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás propios de los ejecutados José Subías Cires, María-Pilar Marín Lera y Miguel Guillén Delgado, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de la cantidad de 207.676 pesetas de principal, intereses legales a razón del pactado anual de expresada cantidad hasta que se haga completo pago de ella, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados. — José-Fernando Martínez-Sapiña.» (Rubricado). Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado, en ignorado paradero, Miguel Guillén Delgado, extendiendo el presente en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 5.923

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 178 de 1983-B, a instancia de doña Ana-María Subías González, representada en turno de oficio por la Procuradora señora Tomás de la Cruz, contra su esposo, don Luis Salcedo Luján, en cuyos autos se dictó sentencia con fecha 2 de los corrientes cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María de los Angeles Tomás de la Cruz, en nombre y representación de doña Ana-María Subías González, debo decretar y decreto la separación conyugal de la citada respecto de su marido, don Luis Salcedo Luján, con quien contrajo matrimonio canónico, en Zaragoza, el día 11 de mayo de 1974, con suspensión de su vida en común, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los

poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados cónyuges; que, por el contrario, desestimando en parte la demanda, debo declarar y declaro no haber lugar a la disolución, por divorcio, del matrimonio existente entre don Luis Salcedo Luján y doña Ana-María Subías González; que, igualmente, debo acordar y acuerdo la siguiente medida, ratificando en lo necesario el auto que este Juzgado dictó en fecha 7 de marzo de 1984: Encomendar a doña Ana-María Subías González la guarda y custodia de los dos hijos del matrimonio, menores de edad, llamados David-Eduardo y Ana-Raquel, así como el ejercicio, en exclusiva, de la patria potestad sobre dichos hijos.

Todo ello sin expresa imposición de las costas ocasionadas en el presente litigio.

Una vez alcance firmeza esta resolución comuníquese a los Registros Civiles donde se inscribió el matrimonio de los cónyuges cuya separación se decreta por la presente y los nacimientos de sus hijos.

Notifíquese por edictos esta sentencia al demandado rebelde si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 5.934

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación conyugal bajo el número 476 de 1982-B, a instancia del Procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre y representación de doña María-Rosa-Gema Marta Soler, contra su esposo, don José-María Val Ubieto, en los que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se emplaza al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 6.048

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de pobreza bajo el número 176 de 1984-B, a instancia de don Julio Morte Germán, representado en turno de oficio por la Procuradora señorita Maestro, contra su esposa, doña Ana-Isabel Soláns Benito, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se emplaza a la referida demandada, cuyo actual domicilio se ignora,

para que en el término de nueve días, siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará el incidente sólo con el señor Abogado del Estado.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 6.215

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación conyugal bajo el número 158 de 1984-B, a instancia de doña Consuelo Álvarez Rodríguez, representada en turno de oficio por el Procurador señor Alamán, contra su esposo, don Luis Hernández Delgado, en los que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se emplaza al referido demandado don Luis Hernández Delgado, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de veinte días, siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 6.462

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de medidas provisionales, dimanante de autos de separación conyugal número 316 de 1983-B, instadas por Ana-María Viejo de la Cruz, representada por la Procuradora señora Uriarte González, contra Rafael Ortúzar Higuera, que se encuentra en ignorado paradero, al cual, por medio del presente, se le requiere para que reanude la convivencia conyugal con su esposa e hijas, toda vez que han quedado sin efecto las medidas provisionales acordadas por auto de fecha 13 de octubre de 1983.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 6.553

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda de separación conyugal bajo el número 171 de 1984-B, a instancia de María-Dolores Carrión Escamilla, representada en turno de oficio por la Procuradora señorita Lasheras Mendo, contra su esposo Pedro Patón Fernández, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se emplaza al referido demandado, cuyo

actual domicilio se ignora, para que en el término de veinte días, siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 6.554

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de medidas provisionales, dimanante de autos de separación conyugal número 171 de 1984-B, seguidos a instancia de María-Dolores Carrión Escamilla, representada en turno de oficio por la Procuradora señora Lasheras Mendo, contra Pedro Patón Fernández, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se cita ante este Juzgado al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para el día 27 de junio próximo, a las 10.00 horas, a fin de asistir a la comparecencia prevenida en el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 6.555

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de pobreza bajo el número 171 de 1984-B, a instancia de la Procuradora señorita Lasheras, en nombre y representación de María-Dolores Carrión Escamilla, contra su esposo Pedro Patón Fernández, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se emplaza al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará el incidente sólo con el señor Abogado del Estado.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 5.642

JUZGADO NUM. 6

Cédula de emplazamiento

De orden de su señoría, en virtud de lo acordado en el día de la fecha en autos número 161 de 1984-B, sobre divorcio sin acuerdo, que se siguen en este Juzgado, instados por doña Celia Cazaña Sierra, representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Fernando Felipe García, mayor de edad, casado, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días pueda comparecer ante este Juzgado y contestar a la demanda en legal forma, haciéndole saber que obran a su disposición en Secretaría las copias de la demanda, documentos y la cédula preceptiva, con la prevención que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Fernando Felipe García, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 5.984

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido, en virtud de demanda ejecutiva presentada por el Procurador señor Sanz Alvarado, en nombre y representación de don Jesús Retornano Guedea, contra la empresa "Procoinsa", cuyo último domicilio conocido lo fue en Zaragoza (calle Marina Española, edificio "Cuarzo", 6-G), hoy en ignorado paradero, dictó auto contra el citado demandado por las sumas de 351.675 pesetas de principal, más otras 180.000 pesetas para intereses, gastos y costas.

Por medio del presente edicto se cita de remate a la antedicha ejecutada, a fin de que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, ha sido trabado embargo sobre los siguientes bienes:

Una grúa-torre tipo 316, n.º 0072030371; un montacargas marca "Zara", número registro 312; un montacargas similar, sin marca; treinta y cinco tablonos de 5 a 6 metros, de 20 x 6,50 a 7; dieciocho cuerpos de andamios, completos, y tres barras de protección de andamios.

Y para que sirva de citación de remate a la ejecutada "Procoinsa", en juicio ejecutivo número 226 de 1983, expido y firmo la presente en Ejea de los Caballeros a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Cayetano Herranz.

Juzgados de Instrucción

Núm. 5.554

JUZGADO NUM. 4

Don Julio Arenere Bayo, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias previas número 1.140 de 1984-2, por lesiones de Miguel Felipe Corao, hijo de Manuel y de Pilar, de 43 años, causadas dichas lesiones en accidente de tráfico en el barrio de Montañana, encontrándose actualmente en ignorado paradero.

Y en su virtud y por medio del presente se hace saber al lesionado Miguel-Felipe Corao el derecho que le asiste a mostrarse parte en las presentes diligencias, para que pueda presentarse en el término de cinco días ante este Juzgado para usar de sus derechos, ofreciéndole al mismo tiempo las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Arenere — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 6.571

JUZGADO NUM. 6

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 117 de 1984, sobre estafa, contra Juan-José Bahamonde Ojeda, que tuvo su domicilio en calle Coso, número 43, 1.º, 2.º, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 4.527 pesetas, habiéndose acordado dar vista de dicha tasación, por término de tres días, al referido penado, requiriéndole a la vez para que en plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe y cumplir un día de arresto menor, que le resulta impuesto en los autos referidos, bajo apercibimiento de los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Juan-José Bahamonde Ojeda, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año ... 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año ... 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.